

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200014500  
**PROCESO:** VERBAL DECLARATIVO  
**DEMANDANTE:** ANDREA CAROLINA VISBAL BERNAL  
**DEMANDADOS:** FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS  
PROTECCIÓN S.A. Y ANDREA CAROLINA VISBAL  
BERNAL

Vencido el término de traslado, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G. Del P. para tal fin fijar la hora de las 08:30 am del 18 de agosto de 2021

Advertir a los sujetos procesales que serán interrogados por parte del titular del juzgado, la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS, para ello deben enviar al correo institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) la dirección electrónica donde recibirán la invitación, la cual será enviada y debe ser aceptada.

**SEGUNDO:** Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 Ibídem, decretar los siguientes medios de prueba:

#### (I) DEMANDANTE

- **Documentales:** Las aportadas con el libelo genitor y con el traslado de las contestaciones a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Citar a la demandada MARISOL ACERO DUARTE y al Representante Legal y/o quien haga sus veces del FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS

PROTECCIÓN S.A., para que absuelva interrogatorio que será formulado por el apoderado judicial del extremo demandante. Se le advierte que, de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

- Negar interrogatorio de parte al Gerente General de Protección – Medellín, por improcedente

- **Testimoniales:** Citar por conducto de la parte demandante, quien debe realizar todas las gestiones para su comparecencia, YENI ROCIO GUTIERREZ PIÑEROS, WILFORD RAMÍREZ, MARÍA CATALINA VISBAL BERNAL para que declaren lo que conozcan sobre los hechos de la demanda.

## (II) DEMANDADA: ANDREA CAROLINA VISBAL BERNAL

**Documentales:** Las aportadas con la contestación a la demanda contestaciones a la demanda.

- **Interrogatorio de parte:** Citar a la demandante MARISOL ACERO DUARTE para que absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado judicial de la demandada. Se le advierte que de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

- Negar el interrogatorio de parte de la convocada **ANDREA CAROLINA VISBAL BERNAL** porque el mismo es procedente frente a la parte contraria.

- **Testimoniales:** Citar por conducto de la parte demandada, quien debe realizar todas las gestiones para su comparecencia, Yhon Jairo torres Tarazona, Natalia Bocanegra Acosta, Ciro Andrés Cuevas, Brigitte Acero Duarte, Yeny Rocío Gutiérrez Piñeros, para que declaren lo que conozcan sobre los hechos expuestos en la contestación de la demanda.

## (III) DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PROTECCIÓN S.A

- **Documentales:** Las aportadas con la contestación de la demanda.

- **Interrogatorio de parte:** Citar a la demandante ANDREA CAROLINA VISBAL BERNAL para que absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado judicial del citado fondo. Se le advierte que de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

- **Interrogatorio de parte:** Citar a la demandada MARISOL ACERO DUARTE para que absuelva el interrogatorio de parte que les será formulado por el apoderado judicial del citado fondo. Se le advierte que de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 C.G. Del P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero P.', is written over a horizontal line.

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**

**JUEZ**

(2)